

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0260-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2023

Asunto: Cumplimiento Resolución No. 003-CPE-2023 de la Comisión de Planificación Estratégica

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario:

1. Mediante resolución No. 003-CPE-2023, la Comisión de Planificación Estratégica dispuso que la Administración General presente sus observaciones al proyecto "ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DEL LIBRO III.6 DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS TÍTULO VIII DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS CAPÍTULO III SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y LIBRE CONCURRENCIA" (el "Proyecto de Ordenanza"). En consecuencia, realizo las siguientes observaciones:

a) El artículo tercero del Proyecto de Ordenanza incorpora varios artículos innumerados; entre ellos, aquel que tipifica las infracciones leves que podrían cometer las entidades colaboradoras. La letra a) del mencionado artículo prevé como infracción leve: "No atender oportunamente los requerimientos de información realizados por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, sobre sus actuaciones". Al respecto, se considera que el criterio de "oportunidad" podría ser sujeto de interpretación. En consecuencia, para una mayor claridad de la infracción, se propone el siguiente texto alternativo:

[...] Artículo (...).- Infracciones leves.- Constituyen infracciones leves y serán sancionadas con una multa de cinco salarios básicos unificados del trabajador, sin perjuicio de los correctivos a los que hubiere lugar y de las responsabilidades de carácter civil y/o penal que pudieran derivarse de las mismas:

a) No atender los requerimientos de información realizados por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en el término conferido por la Municipalidad para el efecto. [...]

Se podría estudiar la inclusión de un término mínimo para evitar que el tiempo concedido por el funcionario municipal resulte irrazonable.

b) El artículo innumerado denominado "Correctivos", que forma parte del artículo tercero

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0260-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2023

del Proyecto de Ordenanza, no establece el inicio del término para que se cumplan las medidas correctivas. En consecuencia, se propone el siguiente texto alternativo:

[...] Artículo (...).- Correctivos.- Sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo anterior, para las infracciones leves la entidad colaboradora deberá realizar los siguientes correctivos en el término previsto en el siguiente cuadro. El término correrá desde el día hábil siguiente a la notificación a la entidad colaborada con la determinación del cometimiento de la falta leve. [...]

Esta observación se reitera para el artículo “Correctivos” de las faltas graves.

c) Finalmente, para dotar de uniformidad al Proyecto de Ordenanza, recomiendo homologar la terminología empleada para referirse al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. En concreto, se observa el uso indistinto de las expresiones “Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, “GAD del Distrito Metropolitano de Quito” y “Distrito Metropolitano de Quito”.

2. La Administración General realiza estas observaciones, sin perjuicio de otras que se pudieran generar en el proceso de construcción normativa del Proyecto de Ordenanza.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
ADMISTRADORA GENERAL (E)
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-1072-O

Anexos:

- proyecto_final_con_observaciones_incluidas.doc
- resol_no._003-cpe_2023-03-06-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0260-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Wilma Yessenia Venegas Chamba	wyvc	AG-AL	2023-03-16	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2023-03-16	
Revisado por: Christian Alejandro Ayala Suarez	ca	AG-AL	2023-03-16	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	AG	2023-03-16	

